

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE PAMPLONA

EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – Fondos Next Generation EU

INDICE:

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- ANTECEDENTES
- 4.- CONTEXTO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- 5.- CONTEXTO LEGAL Y ESTRATÉGICO DE PAMPLONA
- 6.- ÁMBITO TERRITORIAL, DETERMINACIÓN DE LA ZBE Y SUS AMPLIACIONES
- 7.- PLANTEAMIENTO DEL TRABAJO A REALIZAR (POR FASES Y TAREAS)
 - 7.1.- PRIMERA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS: FASE DE DIAGNÓSTICO
 - 7.1.1.- REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y PROSPECTIVA
 - 7.1.2.- ANÁLISIS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE REFERENCIA
 - 7.1.3. – RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS EN OTRAS CIUDADES
 - 7.1.4.- CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES
 - 7.1.5.- ACCIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA VINCULADAS A LA FASE DE DIAGNÓSTICO
 - 7.1.6.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN LA

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ZBE DE PAMPLONA Y DEFINICIÓN DE ESCENARIOS

7.2.- SEGUNDA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS: FASE DE PROPUESTAS

7.2.1.- PROPUESTA TÉCNICA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

7.2.2.- PROPUESTA JURÍDICA O DE REGULACIÓN DE LA ZBE

7.2.3.- PROPUESTA TECNOLÓGICA

7.2.4.- PROPUESTAS DE OTRA ÍNDOLE

7.3.- TERCERA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS. CONTRASTE DE LA PROPUESTA Y ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO

7.3.1.- ACCIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE CONTRASTE DE LAS PROPUESTAS

7.3.2.- ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN

7.3.3.- INDICADORES Y PROPUESTA DE SEGUIMIENTO

8.- DOCUMENTO DE PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE PAMPLONA. CONTENIDOS.

9.- PROYECTO DE ZBE DEL ÁMBITO I DE IMPLANTACIÓN. ACCIONES A DESARROLLAR Y CALENDARIO

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las condiciones técnicas bajo las cuales se prestará el servicio objeto del presente contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Cuadro de Características Particulares del Contrato y en la propia oferta de la entidad licitadora que resulte adjudicataria, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sujeción a los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la descripción de los aspectos técnicos, jurídicos y de cualquier otra índole que permitan definir el Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de Pamplona, de acuerdo con los fines expresados en el presente documento y los requerimientos que se exigen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De igual manera, también es objeto de este contrato la realización de los diagnósticos, análisis y estudios previos a dicha definición, así como la obtención y recopilación parcial de los datos necesarios junto a los que pueda proporcionar la Unidad Gestora del presente Contrato (Servicio de Movilidad incluido en el Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad) y que son especificados en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La empresa que resulte adjudicataria deberá plasmar todas las cuestiones anteriormente citadas en un documento final de proyecto de ZBE que será entregado a la Unidad Gestora. Dicho documento será empleado como base para la implantación efectiva de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

Estos trabajos se enmarcan en el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiados por la Unión Europea a través de los Fondos `Next Generation EU`.

3. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pamplona ha apostado en los últimos años por recorrer la senda de la movilidad sostenible, la recuperación del espacio público y el incremento de la calidad ambiental y urbana de la ciudad, apoyándose en una serie de planes y documentos estratégicos entre los que destacan los siguientes:

- 2017 – Plan de Ciclabilidad 2017-2022
- 2017 – Plan de `Amabilización` del Centro e implantación de la Zona de Acceso Controlado (ZAC) en el Casco Antiguo
- 2019 – PMUS de la Comarca de Pamplona
- 2020 – Plan de Seguridad Vial 2020 – 2022
- 2021 – Estrategia de Transición Energética y C. Climático 2030
- 2021 – Estrategia 2030. Agenda Urbana de Pamplona

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Pamplona, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha creado el

proyecto **‘PAMPLONA AVANZA. Medidas palanca de la movilidad sostenible y la Zona de Bajas Emisiones’**, formado por un conjunto de actuaciones estratégicas que contribuyen de manera conjunta a la transformación de la ciudad según los fines que se persiguen con dichas estrategias: cambio del actual modelo de movilidad motorizado hacia un modelo más sostenible, saludable e inclusivo; descarbonización del transporte y de la ciudad; mejora de la calidad ambiental y urbana, incremento de la vitalidad urbana y de la competitividad de Pamplona respecto a las ciudades de su tamaño y entorno y garantía de inclusión y de equidad del conjunto de la población así como el equilibrio entre barrios.

Respecto a la movilidad, la ciudad de Pamplona ha iniciado la mejora y calmando del tráfico rodado con el objetivo de introducir, a su vez, mejoras en la calidad del aire y reducir la contaminación acústica, además de incrementar la superficie de espacio público peatonal y estancial y la calidad del mismo, así como la movilidad activa en general.

Respecto a la peatonalización de espacios urbanos amplios y la limitación del tráfico rodado, ya se ha completado una fase en la que **el Casco Antiguo de la ciudad se ha convertido en una Zona de Acceso Controlado (ZAC)**. En ella se permite el acceso motorizado exclusivamente a los vehículos de las personas residentes (y a otros vehículos de manera puntual por determinadas causas reguladas en la ordenanza municipal correspondiente), así como se ha limitado el horario para la carga y descarga. Para el control de accesos se ha instalado un sistema de Captura de Matrículas que permite controlar y sancionar las entradas no permitidas.

4. CONTEXTO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del **Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU**, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España** que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan

las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo. El primero de ellos es el **‘Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos’**, liderado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana «MITMA», junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico «MITERD». Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del PRTR: transición ecológica y digitalización.

De manera coordinada con los objetivos del componente 1, la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética** establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones antes de 2023.

La obligación se extiende a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Entre los mecanismos de aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluyen las inversiones y ayudas al sector dirigidas a las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales y empresas.

Mediante Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, el «MITMA» aprueba las bases reguladoras para el **Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y se aprueba y publica la **convocatoria correspondiente al ejercicio 2021**.

El Ayuntamiento de Pamplona se presenta a esta primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiados por la Unión Europea a través de los **Fondos `Next Generation EU´**, con la propuesta **´PAMPLONA AVANZA. Medidas palanca de la movilidad sostenible y la Zona de Bajas Emisiones´**.

´PAMPLONA AVANZA´ incluía un conjunto de 10 actuaciones a financiar y un presupuesto de 10.017.751,77 euros y se solicitaba una ayuda de 9.015.976,58 euros.

La Resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de Concesión de las Ayudas del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada el 22 de febrero de 2022, ha concedido 6.330.425,78 euros de los 9.015.976,58

euros solicitados, correspondientes a 7 de las 10 actuaciones presentadas y en concreto:

ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
P6_L2-20210928-4. Movilidad vertical en Trinitarios.	2.329.090,24 €
P4_L2-20210928-1. Itinerarios para completar la red ciclable.	1.319.727,27 €
P9_L2-20210928-1. Aparcamientos de disuasión de apoyo a la Zona de Bajas Emisiones.	924.303,53 €
P2_L2-20210928-1. Sistemas de gestión de la Zona de Bajas Emisiones.	914.726,23 €
P6_L2-20210928-5. Pasos peatonales seguros.	535.537,19 €
P6_L2-20210928-3. Entornos escolares.	307.041,32 €

La actuación P2_L2-20210928-1. Sistemas de gestión de la Zona de Bajas Emisiones, se definía en el documento de propuesta de la siguiente manera:

Actuación 1.	Código²/ID Actuación: P2_L2-20210928-1
Título: Sistemas de gestión de la Zona de Bajas Emisiones	
Tipo de Actuación de la lista de actuaciones financiables: 2	
<p>a) Descripción: En paralelo al desarrollo normativo, se requiere preparar las herramientas técnicas para la gestión de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Pamplona, lo que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de calidad del aire y ruido a pequeña escala de la ZBE. • Sistema de aforo e identificación de matrículas en ZBE. • Sistema de control del aparcamiento en superficie. • Sistema de gestión y análisis de datos conectado a la Plataforma de Ciudad. • Asistencia técnica para el análisis de la información y diseño de ZBE. • Sistemas embarcados de Policía Municipal para el control de ZBE. <p>El despliegue de la ZBE de la ciudad está previsto que se realice en tres fases. En la primera se cubriría el Casco Antiguo, el I Ensanche y una pequeña parte del II Ensanche en 2022. En la segunda fase se extendería a la totalidad del II Ensanche y, en la tercera, alcanzaría al barrio de La Milagrosa, al sur. La superficie total del ámbito tiene cerca de 2 km².</p>	
<p>b) Tareas: El despliegue de la ZBE de Pamplona requiere dar los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición técnica y jurídica de la ZBE. • Proceso social y político de aprobación de la ZBE. • Contratación y despliegue de las herramientas para el control del aparcamiento y de la calidad ambiental. • Aprobación de los cambios normativos y aplicación de la nueva regulación. 	
<p>c) Objetivos: Esta actuación tiene como objetivo la construcción del marco técnico y jurídico de respaldo a la ZBE, posibilitando también la gestión de la misma.</p>	
<p>d) Duración: La realización de este conjunto de tareas durará desde otoño de 2021 hasta 2023, en cumplimiento de la Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica. Véase Anexo Principal 1 – Cronograma.</p>	
<p>e) Interdependencias: Esta actuación está plenamente interrelacionada con la electrificación de la flota de autobuses de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que tiene previsto que cuatro de sus líneas, que atraviesan la Zona de Bajas Emisiones, estén servidas por 20 autobuses eléctricos para los que solicita subvención en paralelo a la presente.</p>	

De las tareas a desarrollar, una parte están relacionadas con la implantación de sistemas tecnológicos para la monitorización de parámetros ambientales y el control de aforos de tráfico y de aparcamiento en el ámbito de la zona de bajas emisiones, así como de una plataforma de gestión de toda la información que se genere. Y otra parte están relacionadas con la definición de las condiciones técnicas, jurídicas y de otra índole que debe tener la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, así como el proceso social y político para la aprobación de dichas condiciones y la elaboración y aprobación de la normativa que respalde su implantación.

Para el desarrollo de ambos grupos de tareas se requiere la contratación de asistencias técnicas.

Para el despliegue tecnológico, el Ayuntamiento de Pamplona licita un procedimiento de contratación dirigido a empresas del sector en paralelo al de la presente contratación, y su objeto es el **suministro del Sistema de Gestión de la Zona de Bajas Emisiones** de la ciudad de Pamplona, incluyendo:

- Sistema de control de calidad del aire y ruido a pequeña escala de la ZBE.
- Sistema de aforo e identificación de matrículas de la ZBE.
- Sistema de control del aparcamiento en superficie.
- Sistema de gestión y análisis de datos conectados a la Plataforma de Ciudad.
- Sistemas embarcados de Policía M. para el control de la ZBE.

El resto de tareas se incluyen en la licitación de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, destinado a establecer las condiciones técnicas, jurídicas y de otra índole que permitan la implantación de la Zona de Bajas Emisiones y sucesivas posibles ampliaciones. en un horizonte a corto y medio plazo.

Este Contrato de Servicios establece a su vez unas **Fases de Trabajo** siendo la primera de ellas la realización del diagnóstico necesario para el posterior desarrollo de una propuesta de medidas y finalmente la definición de una estrategia de implantación, incluyendo

todas ellas participación pública, y siendo la información que se recopilará con los sistemas antes enunciados y ofrecida por la plataforma de gestión de datos planteada, una de las principales fuentes de información para el análisis necesario para Definir el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones.

El procedimiento de licitación cuyo objeto es el suministro de herramientas para el control de aforos, aparcamiento en superficie y monitorización de la calidad ambiental establece una duración de 9 meses para la implantación de los sistemas de monitorización y control y el desarrollo de una plataforma web que proporcione información integrada de todos los parámetros que se van a analizar. El despliegue de sensores para monitorizar la calidad ambiental (aire y ruido), dispositivos aforadores de tráfico, cámaras de lectura de matrículas, y dispositivos de control del aparcamiento se realizará en una **zona o ámbito urbano amplio que comprende los barrios de Casco Antiguo, Ensanche I y Ensanche II y Milagrosa**. Además, se incluyen sistemas embarcados en coches de policía municipal. La plataforma de gestión de la información integrará la información proporcionada por las distintas plataformas municipales ya existentes con las que tenga que interrelacionarse y también con plataformas externas como la de calidad del aire de Gobierno de Navarra y la página de la DGT de registro de matrículas y características de los vehículos matriculados.

Los datos que podrán obtenerse a través de las herramientas de control de aforos, aparcamiento en superficie y monitorización de la calidad ambiental y que serán suministrados por una plataforma de gestión se considera que son fundamentales para la elaboración de un correcto diagnóstico porque contribuyen a caracterizar el ámbito de implantación de una manera detallada.

Igualmente, la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones incluirá una propuesta de **esquema de monitorización y control a partir de los sistemas disponibles** y en caso de que lo considere necesario de otros complementarios. Entre los sistemas disponibles se incluyen los que ya son propiedad del Ayuntamiento y están instalados, como los que actualmente sirven para el control del ZAC del Casco Antiguo, y los que se suministrarán a través del Contrato de Suministro que se licita en paralelo a la licitación de este Contrato de Servicios.

Igualmente, cabe mencionar que el Ayuntamiento de Pamplona ha licitado ya un Contrato de Obras para la ejecución de cinco aparcamientos disuasorios de apoyo a la zona de bajas emisiones de Pamplona, acción incluida también en el proyecto 'PAMPLONA AVANZA', sirviendo también de palanca para el cambio de modelo de movilidad por su efecto disuasorio de la decisión de acceder en coche al centro de la ciudad.

5. CONTEXTO LEGAL Y ESTRATÉGICO DE PAMPLONA

La creación de una Zona de Bajas Emisiones en Pamplona es una obligación legal que nuestra ciudad debe cumplir, según establece la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Esta obligación legal está además en línea con lo contemplado en la Declaración de Emergencia Climática, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA).

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece, en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.
- b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes interurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
- c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.
- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.
- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Estas medidas que la Ley establece como actuaciones de carácter mínimo obligatorio están interrelacionadas y son todas **medidas palanca** para transitar hacia un modelo de movilidad urbana sostenible y no contaminante.

Todas ellas están alineadas con las estrategias que tiene Pamplona para caminar hacia una ciudad descarbonizada y con un modelo de transporte y movilidad que contribuya de manera significativa a cumplir ese objetivo general.

A este objetivo general definido en la **Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030**¹, se añaden los que establece la **Estrategia 2030 - Agenda Urbana de Pamplona**², cuyas cinco dimensiones estratégicas establecen las prioridades de la ciudad:

- D1: Pamplona verde, ecológica y comprometida con el Clima
- D2: Pamplona socialmente inclusiva
- D3: Pamplona con una gestión pública innovadora e integral
- D4: Pamplona creativa, cultural, con un turismo sostenible
- D5: Pamplona innovadora con una economía del conocimiento

Las líneas estratégicas definidas en cada una de ellas, establecen como objetivos, entre otros, alcanzar una ciudad con mejor calidad ambiental, inclusiva y accesible y con un buen equilibrio entre barrios, así como con una economía basada en la innovación y en la vitalidad urbana. Todos estos objetivos, añadidos a la descarbonización, han de ser tenidos en cuenta para la Definición de Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Pamplona.

¹ [Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030](#)

² [Estrategia 2030 - Agenda Urbana de Pamplona](#)

La Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 de Pamplona incluye entre sus objetivos estratégicos **OE.3. Implementar un modelo de movilidad saludable, eficiente y sostenible**, integrando varias líneas estratégicas y acciones para llevarlo a cabo, entre las que se encuentra la ZBE y muchas otras líneas y acciones palanca que pueden contribuir a alcanzar que dicha Zona de Bajas Emisiones sea posible:

LE8. Movilidad Sostenible, inclusiva y segura

- 3.1. Estrategia de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Pamplona y Planes Operativos
- 3.2. Plan de Accesibilidad Universal para la Ciudad
- 3.3. Desarrollo infraestructura recarga vehículo eléctrico
- 3.4. Cumplimiento ordenanza municipal de movilidad
- 3.5. Flota municipal sostenible

LE9. Cambios modales

- 3.6. Fomento de la movilidad activa y no motorizada como medida de mitigación
- 3.7. Incentivar el transporte público comarcal
- 3.8. Planificación y gestión de la movilidad laboral
- 3.9. Red ciclable
- 3.10. Servicio de bicicleta eléctrica compartida
- 3.11. Red de aparcamientos públicos para bicicletas y como centros de movilidad ciclista compartida
- 3.12. Caminos Escolares Seguros en todos los centros y entornos peatonales seguros
- 3.13. Promover las opciones de movilidad sostenible en eventos turísticos

LE10. Gestión de la movilidad motorizada y calidad del aire

- 3.14. Implementar un servicio de coche compartido eléctrico

3.15. Promocionar la electrificación de aparcamientos y producción renovable en edificios plurifamiliares (carga eléctrica)

3.16. Modificar los criterios de regulación del aparcamiento en superficie

3.17. Desarrollo de red de aparcamientos disuasorios para desincentivar el acceso en coche privado al municipio

LE11. Zona bajas emisiones

3.18. Zona bajas emisiones

Para el desarrollo de este Contrato de Servicios para la Definición de una Zona de Bajas Emisiones en Pamplona, la empresa que resulte adjudicataria deberá tener en cuenta que el planteamiento de la Zona de Bajas Emisiones debe dar una respuesta global a los retos que tiene la ciudad y a los objetivos, líneas estratégicas y acciones planteadas para alcanzarlos, con el planteamiento de que el establecimiento de la Zona de Bajas Emisiones no sea un objetivo en sí mismo sino que actúe como palanca para el cumplimiento de otros objetivos generales y complementarios. De la misma manera, el desarrollo de una buena parte de las acciones que se han planteado en las distintas estrategias y su implantación exitosa va a ser determinante para de Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones y para su futura implantación, puesto que una ciudad más avanzada en materia de transición ecológica requerirá establecer condiciones distintas en su Zona de Bajas Emisiones que en el caso de que tenga más camino por recorrer.

Además, el 19 de abril de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha publicado el **Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones** cuya finalidad es establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos de zonas de bajas emisiones (ZBE), de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de

mayo, de cambio climático y transición energética. Habiéndose cumplido el 13 de mayo el periodo de información pública, en el momento de la publicación de este Pliego de prescripciones técnicas se está a la espera de que se publique la versión definitiva del Real Decreto, pero previsiblemente no variará de manera sustancial, por lo que la empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona deberá tener en cuenta dicho Proyecto de Real Decreto para la preparación de su oferta técnica, así como el trabajo de Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona deberá responder a lo establecido por este Proyecto de Real Decreto, o en caso de publicarse el texto definitivo dentro del plazo de ejecución del contrato, a tal Real Decreto definitivo.

Acorde con lo declarado sobre las estrategias de nuestra ciudad y sus objetivos, este proyecto de Real Decreto establece en su Artículo 1. `Objeto y finalidad´ que:

1. Este real decreto tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos de zonas de bajas emisiones (en adelante, ZBE), de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
2. Las ZBE tendrán como fin contribuir a mejorar la calidad del aire y del medio ambiente sonoro de nuestras ciudades, así como a la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, mitigar el cambio climático e impulsar una movilidad más sostenible.

3. Las ZBE serán definidas y reguladas por las entidades locales en sus correspondientes ordenanzas de movilidad sostenible.

Así como en su Artículo 3. 'Objetivos de las Zonas de Bajas Emisiones', lo siguiente:

1. La implantación de las ZBE deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) Mejora de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro.
 - b) Mitigación del cambio climático
 - c) Impulso del cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.
2. Las entidades locales deberán establecer y recoger en el proyecto de ZBE objetivos cuantificables para cada uno de los ámbitos mencionados en el apartado 1 de este artículo, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los artículos 7, 8 y 9.

6. ÁMBITO TERRITORIAL, DETERMINACIÓN DE LA ZBE Y SUS AMPLIACIONES

Respecto al ámbito territorial, se deberá tener en cuenta que la decisión inicial del Ayuntamiento de Pamplona es implantar la Zona de Bajas Emisiones por fases en las que se irá ampliando paulatinamente el espacio urbano que quede incluido en la misma, siendo estas ampliaciones coincidentes con los barrios que integran el ámbito territorial completo de la Zona de Bajas Emisiones (que será

monitorizado íntegramente a través de sistemas tecnológicos como se explica más adelante en el presente documento):

- Casco Antiguo y Primer Ensanche. Ámbito I, a incluir en primera fase de implantación de la ZBE.
- Segundo Ensanche. Ámbito II, a incluir en segunda fase de implantación de la ZBE.
- Milagrosa. Ámbito III a incluir en tercera fase de implantación de la ZBE.



7. PLANTEAMIENTO DEL TRABAJO A REALIZARY SU PROGRAMACIÓN (POR FASES Y TAREAS)

El trabajo se desarrollará por fases, en las cuales se incluirán distintas tareas de recopilación y análisis de información para la

elaboración de un correcto diagnóstico, tareas de participación e información con distintos grupos de personas y agentes afectados y/o interesados en la creación de la Zona de Bajas Emisiones y tareas de elaboración de propuestas y su contraste tanto con personal técnico municipal como con las personas, grupos y agentes sociales consultados en fase de diagnóstico.

Las **fases de trabajo** previstas, serán tres y, a la que se añadirá la entrega de un Documento de Proyecto de ZBE como producto final del trabajo y el Proyecto de ZBE correspondiente al Ámbito I, que será entregado antes de finalizar la fase de diagnóstico. El trabajo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) en la primera fase se realizará un **diagnóstico** de la situación actual de Pamplona en cuanto a todos los aspectos relacionados con la futura Zona de Bajas Emisiones, previa obtención y recopilación de datos, información y opiniones de las personas, grupos y agentes sociales implicados o afectados por la futura implantación de la ZBE. El diagnóstico incluirá todos aquellos elementos que deban ser tenidos en cuenta para definir el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones.
- 2) en la segunda fase se elaborará una **propuesta** de ZBE en Pamplona, en la que se definirán todas aquellas cuestiones que permitan caracterizar de manera exhaustiva la misma, teniendo como base el diagnóstico realizado en la anterior fase. La propuesta deberá responder a las condiciones establecidas en el Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, incluso aunque no esté aprobado de manera definitiva.
- 3) en la tercera, se realizará el **contraste** de dicha propuesta con el personal técnico municipal y las personas, grupos y agentes sociales diversos previamente consultados y se elaborará una

Estrategia de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

- 4) para finalizar, se elaborará un **Documento** que integre, de manera estructurada, todo el trabajo previo realizado de diagnóstico y elaboración de propuesta, la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, técnica, jurídica y de cualquier otra índole que la empresa que resultara adjudicataria de este Contrato considere necesario incluir, así como el conjunto de Estrategias de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona con el establecimiento de ámbitos parciales y la programación de su incorporación a partir de la implantación de la ZBE en el Ámbito I, y el planteamiento de campañas de información y comunicación que deberá acompañar dichas fases de implantación hasta alcanzar la completa puesta en marcha de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

Cabe mencionar también que, en cuanto a la programación del trabajo, el Contrato se desarrollará para alcanzar **dos objetivos complementarios**:

- el cumplimiento de la obligación legal de implantar una Zona de Bajas Emisiones antes de 2023, objetivo que el Ayuntamiento de Pamplona quiere cumplir con la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones para el Ámbito I (correspondiente al Casco Antiguo y el Primer Ensanche),
- la necesidad de disponer de tiempo suficiente para estudiar y caracterizar correctamente el ámbito urbano completo que se va a monitorizar con los sistemas que proporcionará el Contrato de Suministro de herramientas para el control de aforos, aparcamiento en superficie y monitorización de la calidad ambiental, que comprende además del Casco Antiguo y el Primer Ensanche, el Segundo Ensanche y la

Milagrosa. Todo ello con el fin de establecer las condiciones técnicas, jurídicas y de otra índole, para la ampliación de la Zona de Bajas Emisiones al conjunto de barrios que se van a monitorizar, cuando el Ayuntamiento de Pamplona lo decida, en base a la evaluación y seguimiento de la ZBE y la monitorización de sus zonas adyacentes.

Esta circunstancia obliga a determinar el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona a corto plazo, incluyendo la definición completa, técnica, jurídica y de cualquier otra índole, incluyendo únicamente el Ámbito I y teniendo en cuenta que la ZBE deberá estar implantada antes de 2023 y que, además, el Proyecto tendrá que pasar un Periodo de Información Pública de 30 días naturales según se establece el en Proyecto de Real Decreto en su Exposición de Motivos número III:

‘El real decreto establece, asimismo, los requisitos mínimos que deben cumplir las zonas de bajas emisiones en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso modal, eficiencia energética y ruido, así como el contenido mínimo del proyecto de zonas de bajas emisiones. Se prevé que los proyectos de ZBE deban someterse a un período de información pública de 30 días, y se regula el sistema de monitorización y seguimiento que permitirá evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de efectuar una revisión del proyecto en un plazo de 4 años desde su establecimiento.’

Lo que en la práctica significa que la definición completa de la Zona de Bajas Emisiones correspondiente al Ámbito I deberá estar completada en octubre de 2022, si bien más adelante, a la vez que se finaliza la caracterización del ámbito urbano completo de la ZBE y se determinan los condicionantes para los Ámbitos II y III, se definirá el sistema de indicadores para su evaluación y seguimiento y esto permitirá ajustar el diagnóstico y la propuesta de medidas técnicas, jurídicas, tecnológicas y de otra índole que permitan garantizar el éxito

de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Pamplona a medio plazo, tanto para el Ámbito I como para el Ámbito Completo cuando llegara a ampliarse.

Es por esto que, a las fases de trabajo descritas, se añade la tarea que implica el cumplimiento del hito que se establece por obligación legal de definir un Proyecto de ZBE exclusivo para el Ámbito I, que deberá estar finalizado el 31 de octubre de 2022, para poder cumplir los plazos legales (periodo de información pública en noviembre e implantación en diciembre).

Este proyecto se deberá detallar aparte según los condicionantes incluidos en el apartado 9 del presente Pliego de prescripciones técnicas, a pesar de que se da la circunstancia de que las tareas que se llevarán a cabo para la definición de este proyecto serán coincidentes con las descritas en las fases, pero de manera comprimida en el tiempo.

7.1 PRIMERA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS INCLUIDAS. FASE DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Esta **primera fase de trabajo**, se dedicará al **diagnóstico y obtención y recopilación de datos e información**, así como a la **recogida de opiniones** de las personas, grupos y agentes sociales implicados o afectados por la futura implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

Entre las tareas a realizar, se deberán incluir necesariamente las siguientes, sin perjuicio de que la empresa que resulte adjudicataria pueda proponer otras añadidas:

7.1.1 REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y PROSPECTIVA

En el momento de redactar este Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de un Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico «MITERD», responsable de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, ha desarrollado la reglamentación que define de manera concreta cómo debe establecerse una zona de bajas emisiones, en forma de real decreto, aunque en el momento de la publicación de este Pliego se encuentra todavía en forma de Proyecto y no está formalmente aprobado, pero es previsible que se haga sin variaciones muy sustanciales sobre el texto ahora conocido por lo que deberá ser tenido en cuenta desde el momento de preparación de las ofertas por parte de las empresas que se presenten a la licitación de este Contrato de Servicios y en todo caso, el desarrollo del Contrato por parte de la empresa que resulte adjudicataria deberá responder a lo establecido en dicho Real Decreto y en cuentas regulaciones pudieran afectar a la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

Igualmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá conocer la normativa municipal en materia de Movilidad y otras que puedan afectar a la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones, para establecer las condiciones jurídicas de dicho Proyecto de ZBE.

7.1.2 ANÁLISIS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE REFERENCIA

El establecimiento de zonas de bajas emisiones en España y en ciudades europeas ha dado lugar a distintas interpretaciones y formas de concebir esas zonas de bajas emisiones, habiéndose implantado en distintos lugares en base a distintos conceptos, incluyendo objetivos y procedimientos diversos, y empleando distintas herramientas.

En España, los distintos planteamientos se han plasmado en distintos documentos que pueden ser de referencia para este análisis y para extraer conclusiones que puedan ser válidas para la Definición y futura implantación del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona.

La empresa que resulte adjudicataria de este Contrato deberá realizar una **recopilación de documentos técnicos** (guías, ponencias, etc.) en los que se presenten diversos planteamientos conceptuales y distintos abordajes para la implantación de las zonas de bajas emisiones, principalmente elaborados en España, pero también en el ámbito europeo.

La recopilación de documentación conceptual y técnica será ordenada y se plasmará a través de unas fichas que integren:

- el nombre de los documentos y referencias de autores y editores.
- el resumen de los planteamientos conceptuales y las principales conclusiones.

7.1.3 RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS EN OTRAS CIUDADES

Tanto en España como en el extranjero existen experiencias de establecimiento de zonas de bajas emisiones con planteamientos diversos que será interesante recopilar y analizar para disponer de una base conceptual y técnica sobre la que partir para realizar la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona. Esta recopilación incluirá al menos seis ejemplos de experiencias, que no contradigan los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones en España, pero de los que puedan extraerse conclusiones válidas para su aplicación en Pamplona.

La recopilación de las experiencias se deberá presentar en fichas que incluyan aspectos tales como: ciudad, contexto, planteamiento conceptual, características principales, consenso social y político alcanzado, medidas palanca coordinadas con la implantación de la ZBE, ámbito geográfico, evolución, resultados, y todos aquellos que la empresa que resulte adjudicataria considere interesante recopilar.

7.1.4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

Una buena caracterización del ámbito urbano de implantación de la Zona de Bajas Emisiones posibilitará una mejor adecuación del planteamiento conceptual y de las condiciones técnicas y regulatorias que se establezcan inicialmente en la ZBE de Pamplona.

Dado que la Zona de Bajas Emisiones está previsto que se implante por fases que se identifican con la ampliación paulatina de la misma a los barrios incluidos en el ámbito urbano establecido para la monitorización e implantación a corto y medio plazo de la ZBE, esta caracterización deberá hacerse de manera global (ámbito completo) y de manera parcial (por barrios, incluyendo Casco Antiguo, Primer Ensanche, Segundo Ensanche y Milagrosa).

Dicha caracterización debe incluir **aspectos sociológicos, ambientales, relativos a la movilidad** (reparto del espacio para los distintos modos, dotación de aparcamientos), equipamientos, actividades empresariales y otros elementos que puedan generar desplazamientos, comercios y su alcance (de barrio, de ciudad), así como nuevos planes y desarrollos urbanísticos que puedan modificar las condiciones de tráfico o las necesidades de limitarlo, además de las pautas y necesidades de logística urbana que requiera el comercio, las actividades empresariales y profesional y la población.

Por tanto, para esta caracterización, se deberán obtener y recopilar datos e información relativa a todas las cuestiones anteriormente citadas, en consonancia con lo expresado en la oferta de la empresa que hubiera resultado adjudicataria.

Estos, y cuantos elementos pueda proponer en su oferta la empresa que se resulte adjudicataria de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones en Pamplona serán los que constituyan la caracterización completa del ámbito completo de la ZBE y de manera segregada por barrios: Casco Antiguo, Ensanche I, Ensanche II y Milagrosa.

Dando respuesta a la necesidad establecida de tener diseñado el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona para el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche) el 31 de octubre de 2022, para poder iniciar el Periodo de Información Pública (que el Real Decreto por el que se regulan las ZBE establecerá con su aprobación definitiva), en el mes de noviembre, e implantar la ZBE en el mes de diciembre, **la caracterización del Casco Antiguo y del Primer Ensanche deberán estar completas en el mes de septiembre.** Posteriormente se podrá completar la caracterización del ámbito completo para poder establecer, a la finalización del contrato, la propuesta de medidas encaminada a la ampliación de la Zona de Bajas Emisiones a los Ámbitos II y III (ámbito completo de ZBE monitorizado).

7.1.5 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA VINCULADAS A LA FASE DE DIAGNÓSTICO

La futura puesta en marcha de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona será más exitosa cuanto más amplio sea el consenso social y político en torno a esta medida.

El propio Real Decreto que regula las zonas de bajas emisiones y establece los requisitos mínimos, establece en su Artículo 13. 'Gobernanza y participación pública' y en el apartado 5.: 'En el proceso de diseño e implementación de las ZBE, se facilitarán medidas que garanticen la participación de los diferentes agentes sociales y de organizaciones representativas que puedan tener intereses afectados'.

El **consenso social** vendrá derivado de una buena información previa, de la consulta sobre las dificultades que a nivel general y particular puedan derivarse de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones (especialmente para las personas residentes y para los comercios y actividades empresariales y profesionales diversas ubicadas en el ámbito, así como equipamientos educativos, de salud y deportivos y de ocio) y de la medida en que las personas y actividades que se puedan sentir perjudicadas puedan recibir atención y plantearse alternativas para paliar sus dificultades.

Por tanto, un buen diagnóstico y caracterización del ámbito establecido para la Zona de Bajas Emisiones deberá realizarse con Participación Pública, empezando por la información y consulta a través de distintas herramientas, preferentemente entrevistas y encuestas, aunque también deberán programarse sesiones de participación más o menos amplias en cuanto a número de grupos destinatarios a convocar, según establezca la empresa que resulte adjudicataria del Contrato en su oferta.

En esta fase de diagnóstico, el **objetivo de la participación** será principalmente el de completar la caracterización sobre pautas de movilidad y el cambio potencial de las mismas de distintos grupos, con distinta intensidad, siendo de mayor a menor importancia:

- Conocer las **pautas de movilidad de la población residente y derivada de la actividad comercial** del ámbito establecido para la Zona de Bajas Emisiones (diferenciando siempre por barrios incluidos en dicho ámbito: Casco Antiguo, Ensanche I, Ensanche II y Milagrosa). Para ello se podrán realizar encuestas y/o entrevistas, según el alcance que la empresa que resulte adjudicataria del Contrato determine en su oferta

y de acuerdo con la Unidad Gestora. Las preguntas y cuestiones que sean tratadas en estas encuestas y/o entrevistas serán aquellas que hubieran sido propuestas en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria.

- Conocer las **pautas de movilidad de las personas no residentes** que acceden en coche al ámbito de la Zona de Bajas Emisiones y los motivos por los que acceden (diferenciando siempre por barrios incluidos en dicho ámbito: Casco Antiguo, Ensanche I, Ensanche II y Milagrosa) la empresa adjudicataria de este Contrato deberá proponer un método de análisis que permita caracterizar de la mejor manera posible las pautas de movilidad de quienes entran en la zona procedentes de otros barrios, otros municipios de la Comarca o de poblaciones más alejadas, tanto en días de labor como en festivos y fines de semana. La metodología y las cuestiones objeto de análisis serán aquellas que hubieran sido propuestas en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria.
- Conocer las **necesidades de logística urbana y la operativa habitual**, la metodología y las cuestiones objeto de análisis serán aquellas que hubieran sido propuestas en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria.

En todo caso, las acciones consultivas anteriormente citadas deberán contener, además del objetivo principal de recogida de datos e información, los siguientes objetivos adicionales:

- **Información pública** sobre la futura implantación de la Zona de Bajas Emisiones.
- **Motivación positiva** del interés de las personas consultadas por la futura implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

- **Alcance** con estas acciones a una representación de los principales colectivos afectados en el ámbito territorial completo.

En cuanto a la realización de sesiones de participación, el objetivo será **informar sobre la finalidad de la implantación de la Zona de Bajas Emisiones** y el proceso que se seguirá en nuestra ciudad (monitorización del ámbito, definición técnica y jurídica, implantación por fases y ampliación del ámbito, etc.), así como **facilitar el debate** en torno a esta cuestión. El formato será el que plantee en su oferta la empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato, de acuerdo con la Unidad Gestora del mismo, pudiendo ser sesiones limitadas a los barrios afectados o abiertas al conjunto de la ciudad puesto que la medida afecta al conjunto.

También se deberán plantear sesiones específicas con un **grupo técnico municipal** que se definirá al inicio de la ejecución de este Contrato, así como con una **representación de los grupos políticos**, a través de la participación de un órgano de participación (Junta de Movilidad, Comisión de Urbanismo o el que pueda determinarse al inicio de la ejecución de este Contrato).

Dando respuesta a la necesidad establecida de tener diseñado el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona para el Ámbito I de implantación (Casco Antiguo y el Primer Ensanche) el 31 de octubre de 2022, para poder iniciar el Periodo de Información Pública (que el Real Decreto por el que se regulan las ZBE establecerá con su aprobación definitiva), en el mes de noviembre, e implantar la ZBE en el mes de diciembre, el **diagnóstico participado Casco Antiguo y del Primer Ensanche deberán estar completas en el mes de septiembre**. Posteriormente se podrá

completar la caracterización del ámbito completo para poder establecer, a la finalización del contrato, la propuesta de medidas encaminada a la ampliación de la Zona de Bajas Emisiones a los Ámbitos II y III de implantación (ámbito completo).

7.1.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ZBE DE PAMPLONA

Como se ha explicado en el apartado 3, en paralelo a la licitación de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones en Pamplona, el Ayuntamiento de Pamplona licita un contrato de suministro de herramientas de monitorización de parámetros de calidad del aire y de control de aforos y aparcamiento en el ámbito territorial en el que quiere definirse la Zona de Bajas Emisiones de implantación por fases y ámbitos. Todas esas herramientas, según los plazos establecidos, podrán estar instaladas y en servicio en diciembre de 2022, incluyendo la plataforma de gestión que aglutinará toda la información (recogida de datos en tiempo real, tratamiento de los mismos, etc.).

La empresa que resulte adjudicataria de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona no podrá contar, previsiblemente, con acceso a dicha información para caracterizar el Ámbito I (Casco Antiguo y el Primer Ensanche), pero sí dispondrá de información suficiente a través de otras fuentes que el Ayuntamiento de Pamplona pondrá a su disposición, como aforos de tráfico, accesos a la Zona de Acceso Controlado al Casco Antiguo, y otras.

Previsiblemente, la plataforma de gestión de la información y recopilación de datos obtenidos en la red de sensores de monitorización de calidad del aire y ruido, aforadores de tráfico y monitorización de plazas de aparcamiento, sí estará disponible para la caracterización del ámbito completo hasta el que puede ampliarse la Zona de Bajas Emisiones en Pamplona, incluyendo el Segundo Ensanche y la Milagrosa, así como para realizar posibles ajustes en el planteamiento técnico, jurídico y de otra índole que se haya establecido para la Zona de Bajas Emisiones incluida en la Primera Fase de Implantación, y para establecer el esquema de monitorización y seguimiento del Proyecto de ZBE.

7.2 SEGUNDA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS INCLUIDAS. FASE DE PROPUESTA.

Esta segunda fase de trabajo, se dedicará a elaborar una propuesta de medidas que de manera efectiva permitan implantar la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona en las mejores condiciones posibles para alcanzar los objetivos de mejora de la calidad ambiental y limitación del impacto que la movilidad y el transporte ejercen sobre el espacio urbano del ámbito definido y del conjunto de la ciudad.

Dicho ámbito, según se ha explicado anteriormente, ha sido establecido para su monitorización completa, pero será sectorizado por barrios para una implantación paulatina y controlada a través de la incorporación de diferentes ámbitos lo que implica la ampliación del ámbito territorial desde la implantación en el Casco Antiguo y Primer Ensanche, hasta alcanzar el Segundo Ensanche y el barrio de la Milagrosa, de manera que las propuestas deberán adaptarse a estas ampliaciones.

La ampliación paulatina del ámbito de la Zona de Bajas Emisiones vendrá determinada, no solamente por una posible evolución negativa de los indicadores ambientales en los barrios aun sin incorporar, sino por la necesidad de **avanzar en la transformación del modelo de movilidad y en la descarbonización de la ciudad**, con beneficios para la salud de la población y sin perjuicio para la vitalidad urbana. De esta manera, se espera que la empresa que resulte adjudicataria realice propuestas que acompañen esta transformación. Y en consecuencia que, para la implantación de la ZBE y sucesivas ampliaciones (Ámbito I, II y III), realice una propuesta de medidas que incluya las condiciones de uso del ámbito que se incorpora a la Zona de Bajas Emisiones y una propuesta de medidas que faciliten la ampliación del ámbito en fases sucesivas, incluyendo oferta de alternativas que fomenten el cambio de hábitos de movilidad en las zonas de futura incorporación. En este sentido, para el Ámbito I será deseable que la empresa que resulte adjudicataria plantee medidas preparatorias que faciliten la implantación de la Zona de Bajas Emisiones e igualmente, para las sucesivas ampliaciones.

Al igual que en la Fase de Trabajo destinada a elaborar el Diagnóstico, la empresa que resulte adjudicataria deberá establecer una Propuesta de medidas que permita la implantación de la ZBE en el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche), antes de finalizar el año 2022. A partir de esa fecha, la empresa que resulte adjudicataria completará la Propuesta de medidas con las que considere necesarias para realizar la ampliación paulatina de la Zona de Bajas Emisiones a los Ámbitos II y III (Segundo Ensanche y Milagrosa).

En esta fase, la propuesta elaborada se deberá **contrastar con los grupos consultados en la fase de diagnóstico**, con el fin de garantizar el mayor acierto y el más amplio consenso social, debiendo

modificarse, si fuera el caso y en la medida de lo posible, dicha propuesta en cumplimiento del objeto anteriormente señalado.

La Propuesta de medidas de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona deberá responder inequívocamente a los requisitos mínimos establecidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, que está ya redactado y ha pasado el periodo de Información Pública por lo que previsiblemente será aprobado durante el periodo de licitación o de ejecución de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona. Dichos requisitos mínimos serán los que estén incluidos en el Anexo I 'Contenido mínimo del proyecto de zona de bajas emisiones' del Real Decreto y todos cuantos contemple en su versión que sea definitivamente aprobada.

La propuesta deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos, sin perjuicio de otros que hubiera podido añadir en su oferta la empresa que resultase adjudicataria.

7.2.1 PROPUESTA TÉCNICA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

La empresa adjudicataria elaborará una propuesta técnica completa que permita implantar la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, a partir del diagnóstico elaborado.

La Propuesta técnica incluirá, primeramente, las condiciones técnicas para la correcta ejecución de la **Implantación de la ZBE en el Ámbito I**, que deberá estar completada en diciembre de 2022.

Posteriormente, se plantearán las condiciones técnicas para la ampliación **paulatina de la Zona de Bajas Emisiones a los Ámbitos**

II y III hasta alcanzar el ámbito urbano completo, que sumará al Casco Antiguo y el Primer Ensanche, los barrios de Segundo Ensanche y Milagrosa, cuando así lo decida el Ayuntamiento.

De esta manera la propuesta técnica se **estructurará por ámbitos de implantación**, detallando primeramente las medidas que permitan establecer la ZBE en el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche), y posteriormente las que permitan incluir el Ámbito II (Segundo Ensanche) y el Ámbito III (Milagrosa).

La propuesta técnica deberá responder inequívocamente a los requisitos mínimos establecidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, que está ya redactado y ha pasado el periodo de Información Pública por lo que previsiblemente será aprobado durante el periodo de licitación o de ejecución de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona. Dichos requisitos mínimos serán los que estén incluidos en el Anexo I 'Contenido mínimo del proyecto de zona de bajas emisiones' del Real Decreto y todos cuantos contemple en su versión que sea definitivamente aprobada.

A criterio del Ayuntamiento de Pamplona, incluirá, como mínimo: el concepto general de la ZBE justificado en el contexto de Pamplona, las medidas de gestión del acceso y circulación de vehículos en la ZBE, las medidas de gestión del aparcamiento, las medidas de gestión de la logística urbana, las medidas de fomento de la movilidad activa y de mejora del transporte público, y otras que puedan estar incluidas en el Real Decreto que regula las zonas de bajas emisiones entre sus requisitos mínimos o sean propuestas por la empresa que resulte adjudicataria de este Contrato de Servicios.

Desde la perspectiva del Ayuntamiento de Pamplona y el marco legal y estratégico en el que se define el Proyecto de Zona de Bajas

Emisiones de la ciudad, se espera que la propuesta de medidas que la empresa que resulte adjudicataria realice, responda a los siguientes principios:

- **Ofrecer alternativas** a la vez que se limitan las opciones para el acceso y el aparcamiento de vehículos a motor en el ámbito, haciendo un planteamiento de mejora de las condiciones para peatones, bicicletas y transporte público para acceder y desplazarse dentro del ámbito (por ámbitos y completo) de la Zona de Bajas Emisiones, a partir de la programación de actuaciones ya previstas en planes y proyectos municipales o el diseño de nuevas medidas.
- **Preparar la implantación** de la Zona de Bajas Emisiones en cada una de las fases y ámbitos, de manera que el modelo de movilidad del ámbito a incorporar esté en transformación, lo que en la práctica significa que se debe proponer una fase de preparación de la implantación de la ZBE en el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche), que junto al planteamiento de la implantación de la ZBE en el Ámbito I debe incluirse una propuesta de medidas destinadas a preparar la incorporación del Ámbito II (Segundo Ensanche), y que en el planteamiento de ampliación al Ámbito II debe incluirse una propuesta de medidas preparatorias para la incorporación del Ámbito III (Milagrosa) junto con la propuesta de medidas para la ampliación al Ámbito II.

7.2.2 PROPUESTAS TECNOLÓGICA

Como se ha explicado en el capítulo correspondiente al contexto en el que se licita este Contrato, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Pamplona licita en paralelo a este otro Contrato de suministro y gestión y mantenimiento de sistemas de monitorización y control de la Zona de Bajas Emisiones que incluirá cinco grupos de elementos a instalar en el ámbito completo definido para la Zona de Bajas Emisiones, consistentes en:

- una red de sensores de monitorización de variables ambientales a pequeña escala,
- un número limitado de elementos de control de accesos fijos (aforadores de tráfico y cámaras de lectura de matrículas),
- una red de sensores de monitorización del aparcamiento en superficie destinada a controlar plazas concretas (inicialmente de carga y descarga, especiales PMR, reservadas por otros motivos y de recarga de vehículo eléctrico, puesto que las demás está monitorizadas por el grupo de personas que ejercen labores de control del aparcamiento regulado mediante aplicación informática que puede ser integrada).
- un conjunto de sistemas embarcados (y por tanto móviles) en vehículos de Policía Municipal para control de tráfico y aparcamiento.
- una plataforma de gestión del conjunto datos que estarán todos integrados y relacionados, que estará además vinculada con plataformas externas con las que deberá relacionarse para integrar información

necesaria para la gestión de la Zona de Bajas Emisiones, como la plataforma de la DGT, del padrón municipal y otras.

La empresa que resultase adjudicataria de ese Contrato de suministro, mantenimiento y gestión realizará una propuesta de ubicación de los elementos fijos a partir de los requerimientos que exija el Pliego de prescripciones técnicas de dicha contratación (que se licita en paralelo a la que se corresponde a este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona).

De esta manera, se espera que la empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato establezca un **esquema de monitorización y control** a partir de los sistemas disponibles y en caso de que lo considere necesario de otros complementarios. De tal manera que en esta propuesta deberá determinar el número y ubicación de los elementos tecnológicos (cámaras lectoras de matrícula, aforadores, elementos de gestión del aparcamiento en la vía pública y en aparcamientos a cubierto o subterráneos) que se requerirán para, de manera efectiva, realizar el control de la zona y aplicación de sanciones de los comportamientos no permitidos o indebidos, según quede definido en la propuesta de regulación de la Zona de Bajas Emisiones que se determina a continuación.

Esta propuesta tecnológica deberá responder inequívocamente a los requisitos mínimos establecidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, que está ya redactado y ha pasado el periodo de Información Pública por lo que previsiblemente será aprobado durante el periodo de

licitación o de ejecución de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona. Dichos requisitos mínimos serán los que estén incluidos en el Anexo I 'Contenido mínimo del proyecto de zona de bajas emisiones' del Real Decreto y todos cuantos contemple en su versión que sea definitivamente aprobada.

7.2.3 PROPUESTA JURÍDICA O DE REGULACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

Una vez establecida la propuesta técnica de la Zona de Bajas Emisiones (o en paralelo), la empresa que resulte adjudicataria del Contrato, deberá plantear un ámbito normativo que permita regular tanto el tráfico como el aparcamiento en el entorno de la Zona de Bajas Emisiones.

Para ello, al igual que en el caso de la propuesta técnica, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta las fases que ha previsto el Ayuntamiento de Pamplona para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la Ciudad y la posibilidad de definir **medidas preparatorias** para los ámbitos parciales de incorporación paulatina a la Zona de Bajas Emisiones.

La propuesta de regulación, deberá establecer las condiciones de uso de los vehículos a motor en el ámbito de la ZBE, en función de la **propiedad de dichos vehículos** (diferencias entre residentes y no residentes y otros grupos de usuarios afectados por la futura implantación de la Zona de Bajas Emisiones) y de su **tipología**, incluyendo etiquetado de la DGT, pero también, el tamaño y la potencia, así como otras características que la empresa

adjudicataria y la Unidad Gestora municipal del Contrato puedan acordar proponer.

La propuesta jurídica se deberá plasmar en una **modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad vigente** (o en su defecto, en una propuesta de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, en caso de que así lo proponga la empresa que resultase adjudicataria y la Unidad Gestora del Contrato esté de acuerdo) y tendrá en cuenta el establecimiento de medidas que resulten **incentivadoras** y medidas que resulten **limitadoras o restrictivas**.

Junto con las medidas limitadoras o restrictivas, se establecerá una **propuesta sancionadora** de los comportamientos indebidos y los incumplimientos respecto a dichas condiciones limitadoras o restrictivas que se proponga establecer, y que deberá responder al enfoque que el Ayuntamiento de Pamplona tiene respecto a la Zona de Bajas Emisiones y su consideración como `medida palanca´ que permitirá avanzar hacia el cambio de modelo de movilidad, así como hacia la mejora de la calidad ambiental y del espacio público del ámbito territorial definido como Zona de Bajas Emisiones, en sus distintas fases o ampliaciones sucesivas.

Esta Propuesta jurídica deberá responder inequívocamente a los requisitos mínimos establecidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, que está ya redactado y ha pasado el periodo de Información Pública por lo que previsiblemente será aprobado durante el periodo de licitación o de ejecución de este Contrato de Servicios para la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona. Dichos requisitos mínimos serán los que estén incluidos en el Anexo I

‘Contenido mínimo del proyecto de zona de bajas emisiones’ del Real Decreto y todos cuantos contemple en su versión que sea definitivamente aprobada.

7.2.4 PROPUESTAS DE OTRA ÍNDOLE

La empresa que resultase adjudicataria de este Contrato podrá proponer y definir otro tipo de propuestas que el Ayuntamiento de Pamplona no haya considerado en el momento de definir este Pliego de Prescripciones Técnicas y que la empresa adjudicataria considere necesarias para completar la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona y garantizar su implantación exitosa.

7.3 TERCERA FASE DEL TRABAJO Y TAREAS. CONTRASTE DE LA PROPUESTA Y ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Esta tercera fase de trabajo, se destinará a **contrastar la propuesta de medidas** que se haya elaborado por la empresa adjudicataria del Contrato en la fase anterior, para cerrarlas posteriormente y terminar de Definir la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, primeramente, para el Ámbito I cuya implantación es prioritaria (2022) y seguidamente, para las sucesivas ampliaciones a los Ámbitos II y III que completarán el ámbito que abarque la Zona de Bajas Emisiones, cuando así lo decida el Ayuntamiento.

Dicho contraste se realizará consultando a los grupos de personas afectados e interesados con quienes se ha contado en la Fase de Diagnóstico.

Igualmente, esto permitirá definir una **Estrategia de Implantación** de la Zona de Bajas Emisiones según las fases de ampliación sucesiva del ámbito territorial considerado.

Y, por último, la definición de unos **indicadores** y de una **propuesta de evaluación y seguimiento** que estará asociado a las Estrategias de Implantación, puesto que el calendario de implantación de las distintas Fases y ampliaciones sucesivas del ámbito territorial asociadas podrá establecerse en función de la evaluación de variables ambientales y de otra índole y del seguimiento de cómo esté funcionando el ámbito completo que estará en todo momento monitorizado, desde que se ejecute el Contrato de Suministro de las herramientas de monitorización y control.

Respecto a la evaluación y seguimiento, el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, establece en su **Anexo II los `Indicadores de Evaluación y seguimiento´**, por lo que como otros requisitos mínimos que establece el Real Decreto, será necesario incluir dichos indicadores. En el texto provisional conocido antes de la publicación de esta licitación, los indicadores que establece están agrupados en cuatro categorías: indicadores de calidad del aire, indicadores de cambio climático y movilidad sostenible, indicadores de ruido, e indicadores de eficiencia energética. Son todos **indicadores cuantitativos**.

Entre las tareas a realizar, se deberán incluir necesariamente las siguientes, sin perjuicio de que la empresa que resulte adjudicataria pueda proponer otras añadidas:

7.3.1 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE CONTRASTE DE LAS PROPUESTAS

En esta fase, se realizará el **retorno** a las personas que han intervenido en las actividades de Participación de la Fase de Diagnóstico, presentando y explicando las propuestas que la empresa que resulte adjudicataria del Contrato haya definido en la Fase de Propuestas para así contrastarlas y rectificarlas o ampliarlas en la medida en que sea posible sin comprometer los objetivos que el Ayuntamiento se ha marcado para la implantación de esta `medida palanca` del cambio del modelo de movilidad y de mejora del espacio público de Pamplona.

La empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato deberá establecer un calendario según el cual se cubran las necesidades de participación pública para la implantación de la ZBE en el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche) con tiempo suficiente para poder completar su definición técnica, jurídica y de otra índole, en el mes de octubre de 2022 y ofrecer el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona a información pública en el mes de noviembre.

Las acciones de participación en esta Fase de Contraste serán las que determine la empresa que resulte adjudicataria con el acuerdo con la Unidad Gestora del Contrato, incluyendo las siguientes actividades mínimas:

- Sesión de participación con el **grupo técnico municipal** que se haya determinado en la Fase de Diagnóstico.

- Sesión de participación con **representantes políticos** (Junta de Movilidad, Comisión de Urbanismo o el grupo de participación que se determine al inicio de la ejecución de este Contrato).
- Sesiones de participación con las **personas que residen** en los barrios incluidos en la Zona de Bajas Emisiones y asociaciones que las representan, realizándose al menos una por barrio.
- Sesiones de participación con los **representantes del Comercio** de los barrios incluidos en el ámbito de la Zona de Bajas Emisiones, realizándose al menos una por barrio.
- Sesión de participación (conjunta para los cuatro barrios) con representantes de **otros colectivos que pueden verse afectados** (actividades empresariales, talleres, equipamientos culturales, deportivos y de ocio, centros educativos y sanitarios). La empresa que resulte adjudicataria del Contrato podrá proponer una participación más intensa realizando sesiones convocando a representantes de grupos concretos).
- **Sesión informativa abierta** a la Ciudadanía en general para explicar el proceso, las propuestas elaboradas y recoger las opiniones de quienes pueden estar interesados con independencia de que residen o realicen actividades en los barrios incluidos en la Zona de Bajas Emisiones.

7.3.2 ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN

Como ya se ha explicado en este documento, el Ayuntamiento de Pamplona ha determinado que la Zona de Bajas Emisiones de nuestra ciudad abarca un ámbito territorial constituido por cuatro barrios. Dicho ámbito completo estará siendo monitorizado a partir

de la ejecución del Contrato de suministro, mantenimiento y gestión de un conjunto de sistemas tecnológicos que permiten monitorizar el ámbito de manera continua y, en el momento que se determine y para el ámbito territorial parcial que se determine, podrá además ser controlado, y el acceso rodado con vehículos a motor y el aparcamiento podrá ser restringido o limitado. Como es sabido, en el caso del Ámbito I de implantación de la ZBE, que abarcará el Casco Antiguo y el Primer Ensanche, el control y limitación a la entrada, circulación y/o estacionamiento de los vehículos a motor deberá estar implantado en 2022.

En el momento de la publicación de este Pliego de prescripciones técnicas el Ayuntamiento ha determinado que la Implantación de la Zona de Bajas Emisiones debe concluir en 2022 para el Ámbito I, en cumplimiento de los establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, en su artículo 14. No ha definido sin embargo un calendario para la ampliación sucesiva a los Ámbitos II y III, correspondientes al ámbito del Segundo Ensanche y de la Milagrosa respectivamente, principalmente porque entiende que las decisiones deben venir determinadas por los datos y la información compleja que se irá recogiendo, así como por la propuesta técnica, jurídica y de otra índole que la empresa adjudicataria del presente Contrato de Servicios realice en la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones, que incluirá la Propuesta de ampliación.

Por tanto, las estrategias de implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona para el Ámbito I quedarán definidas antes de finalizar 2022 y las estrategias de implantación para las ampliaciones sucesivas a los Ámbitos II y III quedarán definidas y programadas a continuación.

Para la programación de las ampliaciones sucesivas al Ámbito II y al Ámbito III, se establecerá una relación entre la batería de indicadores que se definirá según los criterios que se establecen en el punto siguiente y la conveniencia de intervenir limitando el tráfico y/o el aparcamiento en los barrios que se podrán ir incorporando.

Esa relación entre indicadores y calendario de implantación está condicionada además por el compromiso de la ciudad con los acuerdos internacionales de lucha contra el cambio climático y con todas las políticas europeas que se dirigen en esta dirección, así como con la Ciudadanía de Pamplona, cuya salud puede estar comprometida en caso de incrementarse los niveles de contaminación atmosférica y acústica en el entorno urbano.

Por esta razón, la empresa que resulte adjudicataria de este Contrato deberá plantear alternativas que sean útiles para tomar las decisiones sobre cuándo incorporar a la Zona de Bajas Emisiones los barrios incluidos en los Ámbitos II y III (con posterioridad al cumplimiento de la obligación legal), que estén basadas en los indicadores que queden establecidos y distintos niveles de ambición respecto a la calidad ambiental del entorno urbano completo del ámbito monitorizado.

Dichos niveles, serán definidos en rangos que irán desde los requisitos legales mínimos, hasta los que se quieran determinar y que representen otros límites (por ejemplo, respecto a la calidad del aire, los definidos por la OMS y respecto a otros parámetros, como el ruido, el espacio urbano destinado a los peatones o a actividades distintas a la movilidad, los que se establezcan a partir de referencias científicas y médicas como las que proponen

instituciones referente como ISGlobal y otras que estudian la relación entre la salud y el entorno urbano).

En este contexto, con independencia de la programación y calendarización de la implantación de la ZBE y sus sucesivas ampliaciones del ámbito, la empresa adjudicataria deberá definir un conjunto de estrategias para asegurar la implantación exitosa de la Zona de Bajas Emisiones y de todas sus ampliaciones.

Dichas estrategias incluirán:

- Las de **carácter organizativo y de gestión** de la Zona de Bajas Emisiones a nivel técnico municipal,
- Las de **carácter social**, principalmente informativas y de comunicación entre el Ayuntamiento de Pamplona y la Ciudadanía, incluyendo los periodos que deban establecerse para que la implantación de medidas restrictivas sea asumida con normalidad.
- Las de **carácter tecnológico**, de ser necesarias otras distintas a las que ha previsto el Ayuntamiento en el Contrato de suministro, mantenimiento y gestión de elementos tecnológicos necesarios para gestionar la Zona de Bajas Emisiones.
- Cualquier otra que la empresa que resulte adjudicataria del Contrato considere necesario incorporar, para garantizar la implantación exitosa de la Zona de Bajas Emisiones.

Respecto a las **estrategias de comunicación**, es sabido que el éxito de la implantación de una zona de bajas emisiones depende en gran medida de la gestión de la comunicación por parte del

Ayuntamiento, así como de la gestión de la información previa al inicio de las limitaciones de acceso o de aparcamiento en el ámbito de la Zona de Bajas Emisiones y sobre todo de la imposición de sanciones.

Respecto a las estrategias sociales de otra índole, se propone que se establezcan relaciones de colaboración entre el equipo técnico municipal de gestión de la Zona de Bajas Emisiones y entidades ubicadas en los barrios que puedan colaborar a la evaluación o que puedan potenciar labores de comunicación, etc. como pueden ser los **centros de salud**, o los **centros educativos**.

Además, como se ha expresado en el texto explicativo de la Segunda Fase de Trabajo:

“La ampliación paulatina del ámbito de la Zona de Bajas Emisiones vendrá determinada, no solamente por una posible evolución negativa de los indicadores ambientales en los barrios aun sin incorporar, sino por la necesidad de **avanzar en la transformación del modelo de movilidad y en la descarbonización de la ciudad**, con beneficios para la salud de la población y sin perjuicio para la vitalidad urbana. De esta manera, se espera que la empresa que resulte adjudicataria realice propuestas que acompañen esta transformación. Y en consecuencia que, para cada fase de implantación (Ámbito I, Ámbito II y Ámbito III), realice una propuesta de medidas que incluya las condiciones de uso del ámbito que se incorpora a la Zona de Bajas Emisiones y una propuesta de medidas que faciliten la ampliación del ámbito, incluyendo oferta de alternativas que fomenten el cambio de hábitos de movilidad en las zonas de futura incorporación. En este sentido, para la implantación de la ZBE en el Ámbito I será deseable que la empresa que resulte adjudicataria plantee medidas

preparatorias desde el comienzo de la ejecución de este contrato y que plantee medidas preparatorias para las sucesivas ampliaciones a medida que se avanza en la definición del Proyecto completo de Zona de Bajas Emisiones, estableciendo los condicionantes para la incorporación de los Ámbitos II y III, sucesivamente.

Lo que implica que, entre las estrategias de implantación deberán incluirse aquellas que correspondan también con la propuesta de medidas preparatorias (**estrategias de preparación**), porque podrán contribuir al cambio de modelo de movilidad de la zona y del conjunto de la ciudad, a la vez que contribuirán a una implantación `suave` de la Zona de Bajas Emisiones en todas las fases y ampliaciones.

7.3.3 INDICADORES Y PROPUESTA DE SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato, deberá definir la batería de indicadores ambientales, de calidad urbana, y de movilidad que deberán establecerse para su monitorización, así como la forma en que esto puede hacerse (ya sea a través de los sistemas tecnológicos que se van a implantar o de otras formas de recoger la información).

Los indicadores serán principalmente **cuantitativos**, como niveles de contaminación atmosférica o de ruido, o número de vehículos que acceden. pero también podrán ser **de carácter cualitativo**, como pueden ser los relativos a la percepción de calidad urbana que tengan las personas que residen en los barrios.

En relación a los indicadores, el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones (en proyecto en el momento

de la publicación de esta licitación), establece en su Anexo II los Indicadores de Evaluación y seguimiento, por lo que como otros requisitos mínimos que establece el Real Decreto, será necesario incluir estos indicadores. En el texto provisional conocido antes de la publicación de esta licitación, los indicadores que establece están agrupados en cuatro categorías: indicadores de calidad del aire, indicadores de cambio climático y movilidad sostenible, indicadores de ruido, e indicadores de eficiencia energética. Son todos indicadores cualitativos.

Se podrá plantear también la incorporación de indicadores que sean **evaluados por otras instituciones**, como pueden ser los niveles de salud de la población que pueda proporcionar el Servicio Navarro de Salud, pudiendo plantearse además programas de colaboración con centros de salud o centros educativos para realizar una evaluación cualitativa de calidad y que involucre a la población de los barrios incluidos en la Zona de Bajas Emisiones y de fuera de ellos.

La empresa que resulte adjudicataria planteará una propuesta de **cuadro de mando** que permita relacionar los indicadores con la toma de decisiones respecto a la Zona de Bajas Emisiones, su implantación por fases y ámbitos, pero también su gestión, determinando la relación entre los niveles que alcancen los indicadores y la forma de gestión (flexible) de la Zona de Bajas Emisiones (incluyendo restricciones, pero no únicamente).

La empresa que resulte adjudicataria podrá poner a prueba el esquema de evaluación y seguimiento recopilando indicadores para el Ámbito I una vez transcurridos 4 meses desde la implantación de la ZBE y realizando un primer informe de evaluación, si así lo especificase en su oferta.

8.- DOCUMENTO DE PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE PAMPLONA. CONTENIDOS

El Documento de Proyecto de ZBE contendrá todos los apartados establecidos en el índice de este Pliego de Prescripciones Técnicas y recogerá toda la información, datos, actas de procesos consultivos y participativos, acciones, propuestas, planes y estrategias elaborados durante la prestación del servicio objeto de este contrato, según la propuesta de documento de proyecto final que haya ofertado la empresa que resultase adjudicataria.

Este Documento de Proyecto de ZBE tendrá vocación, por un lado, de recopilar detalladamente todo el trabajo realizado en este contrato y, por otro lado, de servir como documento de referencia para el Ayuntamiento de Pamplona a la hora de acometer las sucesivas ampliaciones de la Zona de Bajas Emisiones y de replantear la ZBE en el Ámbito I en caso necesario; de igual manera, deberá ser la herramienta que permita a este ayuntamiento divulgar y comunicar todos los aspectos relacionados con este proyecto de ZBE. Por todo esto, el documento deberá constar de un apartado final que, a modo conciso, claro y con **vocación divulgativa**, muestre las cuestiones más importantes relacionadas con la implantación de la Zona de Bajas Emisiones, fundamentalmente los aspectos técnicos, jurídicos y normativos que más pueden influir en la ciudadanía afectada y/o implicada en este proyecto.

De igual modo, y tal como se ha señalado en apartados anteriores, el Documento de Definición de Proyecto de ZBE recogerá un **Plan de Información y Comunicación** asociado a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones y que, posteriormente, el Ayuntamiento de Pamplona tendrá como referencia para desarrollar las acciones que

en este sentido decida llevar a cabo durante la implantación de la ZBE de Pamplona.

El Documento de Proyecto de ZBE tendrá una versión preliminar y una versión definitiva. La **versión preliminar** deberá estar enfocada a la implantación inmediata de la Zona de Bajas Emisiones de Pamplona, que se deberá realizar antes de finalizar el año 2022 (en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, y lo que establece en su artículo 14) y por tanto a la Definición del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona para el Ámbito I (Casco Antiguo y Primer Ensanche).

El **Documento de Proyecto de ZBE definitivo** incluirá toda la información correspondiente a la ejecución completa del Contrato, incluyendo el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones para la el Ámbito I y para sus ampliaciones sucesivas al Ámbito II y al Ámbito III.

Aquella documentación cartográfica que forme parte del Documento de Proyecto de ZBE deberá ser integrada en archivos con formato georreferenciado.

9.- PROYECTO DE ZBE DEL ÁMBITO I DE IMPLANTACIÓN. ACCIONES A DESARROLLAR Y CALENDARIO.

Como se ha explicado, el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones será definido inicialmente para el Ámbito I y este proyecto preliminar deberá estar completado el 31 de octubre de 2022. Esto implicará que, para este ámbito, la empresa adjudicataria del Contrato tendrá que avanzar el Diagnóstico y la Propuesta de Medidas, y todo ello con acciones de participación pública, así como contrastar las medidas y definir las Estrategias de Implantación y la batería de Indicadores para

la evaluación y seguimiento y definir acciones de Comunicación, todo ello en el plazo de 3 meses (con margen de mes y medio para completar aspectos que hayan quedado menos concretados, antes de la implantación de la ZBE en diciembre, tras el periodo de información pública en noviembre).

Todo esto sin perjuicio de que para el resto del Ámbito Completo que se va a monitorizar y en el que el Ayuntamiento de Pamplona tiene previstas sucesivas ampliaciones de la ZBE sin un calendario establecido de antemano, se deban completar todas las Fases de Trabajo para la correcta ejecución de este Contrato, teniendo de plazo los 10 meses establecidos en el presente Pliego.

Es por esto que será necesario que la empresa que resulte adjudicataria haya definido en su oferta cómo va a realizar las fases de trabajo adelantadas para definir el Proyecto de ZBE en el Ámbito I a la vez que desarrolla, a otro ritmo, las fases de trabajo para el ámbito completo. Qué tareas llevará a cabo para el cumplimiento de ese hito y cómo realizará la **coordinación de las tareas y el solape de las acciones** y fundamentalmente se completarán las acciones necesarias para llegar a disponer de un Proyecto de Zona de Bajas Emisiones bien definido y fundamentado en el análisis y la participación de diferentes agentes afectados e interesados y contando con las herramientas tecnológicas disponibles antes de finalizar 2022.

Igualmente, se deberá describir cómo se realizará la **integración de este proyecto preliminar de ZBE para el Ámbito I en la definición del proyecto completo de ZBE** que integrará los ámbitos II y III, de manera que el Documento final de Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Pamplona incluya nuevas estrategias para cumplir los objetivos que

se establezcan asociados a la implantación de la ZBE en el Ámbito I y en el conjunto.

Para ello, se deberá incluir un **calendario detallado** correspondiente a las tareas precisas para poder definir el Proyecto de ZBE en el Ámbito I y alcanzar la implantación de la ZBE antes de finalizar el año 2022, con las mayores garantías de éxito.